

Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

Medellín, 26 junio de 2024

Señora:

Paula Andrea Vélez Zapata

Directora General o quien haga sus veces

Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario san Vicente de La Ciudad

Cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos presentar dentro de los términos legales el pliego de peticiones del sindicato de trabajadores de la corporación de fomento asistencial del hospital universitario San Vicente de Paul "SINTRACORPAUL" existente en la Corporación que usted preside y aprobado en asamblea celebrada el 22 de abril de 2024, el que esperamos sea elevado a Convención Colectiva de Trabajo en los siguientes términos, previo el trámite de lev.

Parágrafo 1.

Para todas las solicitudes se entenderá que es a partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo y/o Laudo Arbitral que esperamos no lleguemos a este último. Parágrafo 2.

Para todas las solicitudes se entenderá "la Corporación" la cual hace referencia a: la Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paul

CAPÍTULO I. **Normas Generales**

PETICIÓN 1: VIÁTICOS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA.

A) LA CORPORACIÓN pagará la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) para la comisión negociadora de SINTRACORPAUL, incluidos los asesores; para sufragar los gastos de negociación de estos, los cuales se reconocerán durante el tiempo que dure la negociación; de igual forma la empresa suministrara los tiquetes aéreos o gastos de transporte terrestre de los negociadores y asesores que participen en la negociación si esta se da por fuera de la ciudad de Medellín.

La sede donde se dará solución al conflicto colectivo que se inicia con la presentación del Pliego de Peticiones, será la que las partes acuerden.

B) LA CORPORACIÓN concederá permiso remunerado permanente, incluidas las prestaciones legales y extralegales a la comisión negociadora de SINTRACORPAUL, durante la negociación colectiva del presente y de los futuros Pliegos de Peticiones, hasta la firma de la nueva Convención Colectiva de Trabajo de un día antes y un día después de cada reunión de mesa de negociación.

C) Designación de las partes.

Para efectos de la presente negociación colectiva del Pliego de Peticiones, se entiende por LA CORPORACIÓN a la corporación de fomento asistencial del hospital universitario San Vicente de Paul y por sintracorpaul al sindicato de trabajadores de la corporación de fomento asistencial del hospital universitario San Vicente de Paul.

Los acuerdos que se produzcan en el trámite dentro de los cuarenta (40) días de la etapa de arreglo directo de la negociación del Pliego de Peticiones se harán constar en actas que deben ser suscritas a medida que avancen las conversaciones, las que tendrán carácter obligatorio y definitivo.



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

PETICIÓN 2: LEGISLACIÓN NACIONAL A) NORMAS FAVORABLES.

Si durante la vigencia de la presente Convención Colectiva y/o Laudo Arbitral se dictaren normas legales más favorables para los trabajadores, prevalecerán las más favorables para estos. También prevalecerán las disposiciones laborales de la Convención Colectiva y/o Laudo Arbitral que se firme y las que actualmente existen en la Ley, frente a modificaciones regresivas que se operen en el ordenamiento jurídico del país.

B) VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo o laudo arbitral, los títulos, Capítulos, Artículos, Numerales, Literales, Incisos o Parágrafos que no sean modificados, continuaran vigentes y se recopilaran en la codificación de convenciones colectivas o laudos arbitrales, sin modificar su contenido y las que sean modificadas sin consentimiento de las partes carecen de efecto legal.

C) SUSTITUCIÓN PATRONAL Y/O ACUERDO TRANSACCIÓN.

Cuando por motivo de **Venta o Liquidación**, **Sustitución Patronal y/o Acuerdo Transacción** los trabajadores y trabajadoras afiliados a sintracorpaul entraran a hacer trabajadores del hospital universitario San Vicente fundación Medellín o Rionegro, siempre y cuando el trabajador acepte.

Parágrafo 1. La convención colectiva del momento continuará su vigencia.

Parágrafo 2. La Corporación reconocerá adicional a la liquidación que reciba cada trabajador, treinta (30) días de salario básico ordinario diurno, pagaderos al momento de presentarse la condición mencionada el punto C).

CAPÍTULO II Derechos Sindicales.

PETICIÓN 3: PERMISOS ESPECIALES

A) PERMISO PARA REDACCIÓN DE PLIEGO DE PETICIONES.

La Corporación concederá un total de cuatrocientas (400) horas para redacción de los Pliegos de Peticiones futuros.

B) PERMISO PARA ASAMBLEA GENERAL.

La Corporación concederá permiso remunerado por ocho (8) horas para participar de todas las Asambleas Estatutarias que **SINTRACORPAUL** convoque, para cada uno de sus Afiliados.

C) PERMISOS REMUNERADOS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES.

A los trabajadores que sean citados por las autoridades administrativas o judiciales, por el tiempo que duren las diligencias ante dichas autoridades, se les concederá permiso remunerado, al igual que al miembro de la Junta Directiva de **SINTRACORPAUL** o Comisión de Quejas y Reclamos que los asesoren o acompañen.

D) HORAS PARA LABORES SINDICALES EQUIPO DE SALUD.

La Corporación concederá a las y los integrantes del equipo de salud permiso remunerado ocho (8) horas a cada uno, para asistir a cursos, congresos y reuniones hasta 4 eventos por año.

E) PERMISO PERMANENTE.

La Corporación concederá un permiso permanente, incluidas todas las prestaciones legales y extralegales, este será designado por su Junta Directiva a las y los miembros que considere, con el fin de adelantar labores sindicales, tanto dentro como fuera de la empresa.

Parágrafo: Estos permisos se remunerarán con el salario ordinario diurno que devengue cada trabajador y deberán solicitarse con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, por parte del presidente o vicepresidente de **SINTRACORPAUL.**



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

PETICIÓN 4: MESAS DE TRABAJO

El acta extraconvencional existente hará parte de la presente Convención Colectiva de Trabajo y/o Laudo Arbitral

PETICIÓN 5: ESPACIO SINDICAL.

La Corporación proporcionará un espacio adecuado para el trabajo sindical ubicado en Medellín PARAGRAFO: Si para la Corporación le es más viable dar en dinero, se compromete a entregar a SINTRACORPAUL la suma de tres millones de pesos \$ 3.000.000 mensuales.

PETICIÓN 6: AUXILIO SINDICAL.

La Corporación aportará cada año a SINTRACORPAUL, a partir del 01 de julio del 2024 el valor equivalente a 25 SMLV, para el funcionamiento del sindicato.

CAPÍTULO III Desarrollo Humano y Bienestar, Auxilios, Primas y Descansos.

PETICIÓN 7: SUBSIDIO DE TRANSPORTE

Tendrá derecho al subsidio de transporte todos los y las trabajadoras de la empresa beneficiarios de la convención colectiva de trabajo que devenguen un equivalente hasta de tres (3) veces el SMLV, se pagara como subsidio adicional de transporte, un viaje sencillo mas a aquellos trabajadores y trabajadoras que deben utilizar más de un transporte en cada viaje desde el lugar de residencia al lugar de trabajo y viceversa.

A las y los trabajadores que residan por fuera del área metropolitana la empresa continuar prestando el servicio como lo viene haciendo al momento de la presentación de este pliego.

Parágrafo: El tope de los tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (3 SMMLV) para tener derecho al presente subsidio se fija tomando en consideración únicamente el salario de los oficios respectivos en jornadas ordinarias diurnas de tiempo completo, sin que interese la remuneración que efectivamente reciba el trabajador en el caso de jornadas de tiempo parcial o del pago de recargos legales.

PETICIÓN 8: INCREMENTOS ECONÓMICOS.

La Corporación incrementará en cincuenta por ciento (50%) a las siguientes primas y/o Auxilios de:

- Vacaciones
- Aguinaldo
- Antigüedad
- Matrimonio y permiso
- Maternidad
- Pensión de vejez o invalidez
- Auxilios para Anteojos
- Fallecimiento de familiares del trabajador
- Educativo
- Hospitalización
- Subsidio de alimentación
- Terminación unilateral de contrato sin justa causa.



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

PETICIÓN 9: AUXILIOS PARA EDUCACIÓN DEL CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE.

La Corporación pagará al inicio de cada semestre, un auxilio para los estudios del cónyuge y/o compañero(a) permanente así:

- a) Cincuenta (50%) de la matrícula para la educación secundaria.
- b) Cincuenta (50%) de la matricula por estudios técnicos, tecnológicos o universitarios.

PETICIÓN 10: AUXILIOS PARA SALUD DEL GRUPO FAMILIAR DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA.

La Corporación reconocerá un auxilio para lentes y/o montura a cada uno de los miembros del grupo familiar del trabajador en la misma proporción que se le reconoce al trabajador.

PETICIÓN 11: AUXILIOS COMPLEMENTARIOS PARA SALUD.

Asistencia médica: Los tratamientos médicos, que el sistema de salud no suministre o niegue al trabajador y/o a los miembros de su grupo familiar, **la Corporación** reconocerá el cien por ciento (100%) del valor total del servicio prestado por particulares o en caso que él o la trabajadora y/o miembros de su grupo familiar decidan acudir al **HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACION** la Corporación realizara las gestiones necesarias para la atención y el pago estará a cargo de la corporación.

PETICIÓN 12: PRIMA POR PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO.

La Corporación pagará a las y los trabajadores 1SMLV, como prima por pérdida de poder adquisitivo, pagaderos, el 50% dentro de los primeros diez (10) días del mes de marzo y el restante 50% dentro de los primeros diez (10) días del mes de agosto de cada año.

PARÁGRAFO: Si al momento de la terminación de la relación laboral, este beneficio se pagará proporcionalmente al tiempo laborado del momento de la terminación de la relación laboral

PETICION 13: PRESTAMO DE VIVIENDA.

La Corporación prestará a las y los trabajadores para compra de vivienda, construcción en terraza o lote, mejoras o reformas de vivienda hasta setenta millones de pesos (\$ 70.000.000).

Los intereses en todos los créditos otorgados por **la Corporación** serán basados en la tasa más baja del mercado, menos un punto.

La Corporación asumirá el cincuenta por ciento (50%) de los gastos generados por los tramites de estos préstamos, tanto para las hipotecas como para las deshipotecas, al igual que el valor total de las pólizas de seguros.

PETICIÓN 14: PRÉSTAMO DE LIBRE INVERSIÓN Y/O COMPRA DE CARTERA.

La Corporación prestará a las y los trabajadores para libre inversión y/o compra de cartera, un valor de quince millones de pesos (\$15.000.000) sin intereses con un plazo de hasta de 60 meses.



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

PETICIÓN 15: DESCANSOS POR CUMPLIMIENTO DE QUINQUENIOS.

La Corporación concederá a las y los trabajadores como reconocimiento a su labor descanso remunerado, así:

A los que cumplan cinco (5) años de servicio dos (2) días.

A los que cumplan diez (10) años de servicio cuatro (5) días.

A los que cumplan quince (15) años de servicio seis (7) días.

A los que cumplan veinte (20) años de servicio ocho (9) días.

A los que cumplan veinticinco (25) años de servicio diez (11) días.

A los que cumplan treinta (30) años o más de servicio doce (14) días.

PARAGRAFO: Estos días de descanso se concertarán entre el trabajador y **la Corporación**, a conveniencia de ambas partes para ser disfrutados de forma continua o discontinua.

PETICIÓN 16: NAVIDAD Y DÍA SANTO.

La Corporación concederá descanso remunerado los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre y sábado santo de cada año a las y los trabajadores.

PETICIÓN 17: RESTAURANTE.

La Corporación suministrará servicio de restaurante (desayuno, almuerzo o cena) en los diferentes centros de trabajo donde se tenga accesibilidad a restaurante (central de esterilización HUSVF, clínica cardio vid, entre otras) a todos los y las trabajadoras que se encuentren realizando cualquier actividad para la corporación dentro de las instalaciones, donde no se pueda prestar este servicio se dará un equivalente mensual a este mismo, pagaderos en la segunda quincena de cada mes.

PARÁGRAFO 1: El costo para la y el trabajador que quiera hacer uso de este será el equivalente al 50% del valor cobrado a los trabajadores de la institución.

PARÁGRAFO 2: A las y los trabajadores que no hagan uso de este beneficio la Corporación reconocerá el 100% del equivalente mas alto del valor pagado de los que hicieron uso de este.

PETICION 18: PARQUEADERO PARA TRABAJADORES

La Corporación suministrará a las y los trabajadores el servicio de parqueadero gratis de vehículo para el cumplimiento de su jornada laboral en cualquier parqueadero que administre a elección del trabajador.

PETICION 19: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La Corporación en caso fortuito o fuerza mayor cualquiera que sea, no despedirá ni suspenderá el contrato de trabajo de ningún trabajador independiente de la forma de contratación y pagara el 100% del salario básico que devengue el trabajador al momento de la contingencia hasta por 120 días, superado este tiempo la empresa reconocerá el 70% del salario básico que devengue el trabajador al momento de la contingencia hasta por 220 días y superado este y por el tiempo que dure dicha contingencia el 50% del salario básico que devengue el trabajador al momento de la contingencia este último en mutuo acuerdo con el trabajador.

PETICION 20: TIQUETERA DE TIEMPO

La Corporación continuara entregando la tiquetera de tiempo la cual consiste en tres (3 días) remunerados por año, el trabajador los utilizara como decida, juntos o separados



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

PETICIÓN 21: BENEFICIOS ESPECIALES DEL GRUPO FAMILIAR

La Corporación reconocerá 80 horas a cada trabajador o trabajadora para ser utilizados en los siguientes casos por año

- a) Calamidad de mascotas
- b) Permiso por mudanza
- c) Cumpleaños familiar
- d) Permiso por pasaporte y visa
- e) Dia para compartir en familia
- f) Diligencias estudiantiles

PETICIÓN 22: FIESTA DE LA FAMILIA

La Corporación anualmente celebrará la fiesta de la familia para los y las trabajadores y su grupo familiar, se realizara el segundo sábado del mes de diciembre, la empresa brindará el transporte ida y regreso, alimentación y el lugar.

PETICIÓN 23: ACUERDO DE PAGO DE NOMINA.

La Corporación pagará la nómina a todos los trabajadores cada catorce (14) días.

PETICIÓN 24: BONIFICACIÓN POR TRABAJO HABITUAL DOMINICAL.

La Corporación pagará a las y los trabajadores que laboran habitualmente domingos y festivos, una bonificación mensual por la suma de cien mil pesos (\$100.000) y se garantizara por lo menos, el descanso de un domingo al mes. PARAGRAFO: Entiéndase por habitual más de 3 domingos o festivos continuos o discontinuos durante el mes.

PETICIÓN 25: INCREMENTO SALARIAL.

La Corporación incrementará el salario a las y los trabajadores en un quince por ciento (15%), retroactivo al 1 de enero de 2024.

CAPÍTULO IV

Salud y Seguridad en el Trabajo

PETICIÓN 26: PERMISOS PARA CITAS MÉDICAS

- a) La Corporación dará el tiempo remunerado necesario para asistir a citas médicas.
- b) La Corporación concederá permiso remunerado para la asistencia del trabajador a las citas médicas y de evaluación en los procesos de calificación de origen de enfermedad, Accidente de Trabajo y/o pérdida de capacidad laboral ante las juntas de calificación de invalidez por el día de la cita médica más un día antes y un día después para el viaje.
- c) La Corporación reconocerá uno (1 día) o dos (2 días) al trabajador en caso de estar enfermo y que el médico tratante no emita incapacidad.

PARAGRAFO:

- a) Se entiende por tiempo remunerado necesario, el traslado de ida y vuelta al lugar donde se realizará la diligencia y el tiempo que esta dure, estos permisos también serán aplicados a cualquier miembro del grupo familiar cuando requiera acompañamiento.
- b) El trabajador se compromete a entregar hora de entrada y de salida del punto de atención.



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

PETICIÓN 27: ELECCIÓN DE COMITÉS (COPASST, CONVIVENCIA LABORAL, AMBIENTAL Y BRIGADA DE EMERGENCIA)

Cada comité **de la Corporación** estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- A las reuniones asistirán todos los miembros y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.
- **b)** La Corporación nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.
- c) El método de elección será por cuociente electoral.

Parágrafo.

- Los representantes de los trabajadores son quienes ejercen funciones operativas.
- Los representantes del empleador son quienes ejercen funciones administrativas

CAPÍTULO V Peticiones Especiales.

PETICIÓN 28: TIEMPO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO.

La Corporación le dará bimensual ocho horas remuneradas a cada trabajador(a), el cual podrá ser utilizado en capacitación, cultura, recreación y deporte, además aportará al sindicato semestralmente la suma de dos salarios mínimos legales vigentes (2SMLV) para el desarrollo de estas actividades.

PETICIÓN 29: COMPLEMENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

Cualquier omisión o incumplimiento a los procedimientos disciplinarios, incluidas las fechas estipuladas acarrearán la invalidez del proceso y la sanción.

Las faltas cometidas por los trabajadores con anterioridad a la fecha de la misma quedan anuladas y retiradas de la hoja de vida del trabajador o trabajadora, en consecuencia, para efectos de procedimientos disciplinarios, se tomarán como primeras las que se cometan en el futuro y se procederá en la misma forma cada seis (6) meses, contados a partir de la última falta sancionada.

Tabla General de Sanciones Disciplinarias.

Cuando un trabajador cometiere una falta se procederá así:

Primera vez, llamado de atención verbal.

Segunda vez, llamado de atención escrito

Tercera vez, llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida.

Las suspensiones que se acarreen por una supuesta falta cometida no deben ser superior a seis días de suspensión.

Cuando la sanción consista en suspensión, los días de suspensión serán días hábiles a partir del lunes de la semana siguiente a la comunicación de la decisión final.

PARAGRAFO: Cuando por decisión del trabajador este decida presentar los descargos por escrito estos se realizarán dentro del horario laboral acompañado de los dos asesores del sindicato o abogado si se requiere. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del tramite señalado en lo concerniente a los procedimientos disciplinarios.



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

PETICION 30: AUMENTO Y ADICIÓN A TABLA DE INDEMNIZACIÓN.

La tabla de indemnización por despido sin justa causa, se le adicionará e incrementará su monto de la siguiente manera:

Trabajadores entre uno (1) y cinco (5) años de antigüedad: Diez (10) días de salario ordinario o básico, adicional a lo estipulado por Ley.

Trabajadores entre seis (6) y diez (10) años de antigüedad: Quince (15) días de salario ordinario o básico, adicional a lo estipulado por Ley.

Trabajadores entre once (11) y quince (15) años de antigüedad: veinte (20) días de salario ordinario o básico, adicional a lo estipulado por Lev.

Trabajadores entre dieciseises (16) y veinte (20) años de antigüedad: Veinticinco (25) días de salario ordinario o básico, adicional a lo estipulado por Ley.

Trabajadores entre Veintiuno (21) y veinticinco (25) años de antigüedad: treinta (30) días de salario ordinario o básico, adicional a lo estipulado por Ley.

Trabajadores entre veintiséis (26) o más de servicio: treinta y cinco (35) días de salario ordinario o básico, adicional a lo estipulado por Ley.

PETICIÓN 31: CONTRATACIÓN.

- a) La Corporación vinculará directamente al noventa y cinco por ciento (95%) de los trabajadores que se encuentra laborando por intermediación laboral (empresas prestadoras de servicios) en todas las áreas de negocio. Estas vinculaciones se harán progresivamente a partir de los treinta (30) días calendario, después de la firma de la Convención Colectiva y/o laudo arbitral con un tiempo máximo de tres (3) meses para completar la totalidad del noventa y cinco por ciento (95%).
- b) La Corporación cambiara el setenta por ciento (70%) de los trabajadores que se encuentra laborando por contrato fijo a contrato a término indefinido en todas las áreas de negocio. Este cambio se hará progresivamente a partir de los treinta (30) días calendario, después de la firma de la Convención Colectiva y/o laudo arbitral con un tiempo máximo de tres (3) meses para completar la totalidad del setenta por ciento (70%).

PARAGRAFO: La mesa entre **La Corporación y SINTRACORPAUL**, serán los encargados de llevar o verificar este proceso.

PETICION 32: TIQUETES AÉREOS PARA ACTIVIDADES SINDICALES.

La Corporación asume los pasajes (tiquetes aéreos) a las y los trabajadores que sean designados por la organización sindical para participar en congresos o cursos sindicales por fuera de la ciudad de Medellín, hasta 15 tiquetes al año.

PETICIÓN 33: CAMPO DE APLICACIÓN.

Se beneficiarán de la presente Convención Colectiva de Trabajo todas las y los trabajadores afiliados a **SINTRACORPAUL** y todos aquellos que se afilien posteriormente.



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

PETICIÓN 34: DOTACIÓN

La Corporación otorgará cada cuatro (4) meses

una camisa
un pantalón
Un par de zapatos
una sombrilla
una gorra
protector antisolar a necesidad
una chaqueta
una correa

3 pares de medias

Adicionalmente entregara un auxilio mensual de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) para la limpieza y el sostenimiento del vestuario de trabajo.

Parágrafo. La dotación se entregará en el puesto de trabajo o donde la corporación programe, teniendo en cuenta que la misma asume el costo económico y tiempo invertido para tal actividad.

PETICIÓN 35: DÍAS ADICIONALES A VACACIONES

La Corporación concederá a las y los trabajadores como reconocimiento a su labor para el disfrute con su grupo familiar los siguientes días adicionales a vacaciones, así:

Trabajadores entre uno (1) y cinco (5) años 3 días remunerados

Trabajadores entre seis (6) y diez (10) años 6 días remunerados

Trabajadores entre once (11) y quince (15) años 9 días remunerados

Trabajadores entre dieciseises (16) y veinte (20) años 12 días remunerados

Trabajadores entre Veintiuno (21) y veinticinco (25) años 15 días remunerados

Trabajadores entre veintiséis (26) o más de servicio, 18 días remunerados

PETICIÓN 36: DIA LIBRE POR CUMPLEAÑOS

La Corporación otorgará a cada trabajador un (1) día remunerado por cumplimiento de años de vida. **Parágrafo.** El uso de este beneficio quedará a elección del trabajador(a).

PETICIÓN 37: LICENCIA POR MESTRUACIÓN

La Corporación reconocerá de uno (1 día) a (3 días) de licencia remunerada a la trabajadora durante el ciclo menstrual que le afecte su desempeño laboral.

La empresa reconocerá mensualmente un auxilio de veinte mil \$ 20.000 a las mujeres trabajadores Este auxilio tiene como propósito apoyar la compra de elementos necesarios para gestionar el ciclo menstrual.

Parágrafo. El uso de estos beneficios queda a elección de la trabajadora

PETICIÓN 38: VIGENCIA.

La presente Convención Colectiva y/o laudo arbitral de Trabajo tendrá una vigencia de un (1) año en los términos en que quede suscrita.

Las partes acuerdan que se dará cumplimiento al Artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo referente a la Convención que se firme.



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

PETICIÓN 39: BONIFICACIÓN POR FIRMA DE CONVENCIÓN COLECTIVA O EXPEDICIÓN DE LAUDO ARBITRAL.

La Corporación dará a cada uno de los trabajadores sindicalizados quince días hábiles remunerados (15 días) por la firma de la Convención colectiva y/o laudo arbitral, los cuales se acordará con cada trabajador la forma de utilizarlos.

PETICIÓN 40: PUBLICACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA Y/O LAUDO ARBITRAL. La Corporación entregará a SINTRACORPAUL.

- a) El valor correspondiente para el diseño, manejo y dominio mensual o anual de una página de internet.
- b) Tres pantallas con red eléctrica, conexión a internet al igual que el lugar para la ubicación.

PETICION 41: FUSION SINDICAL.

A partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo. La empresa reconoce que en el evento en que el sindicato se fusione con otro u otras organizaciones de trabajadores, se transforme o sea absorbido por otras, cada uno de los acuerdos establecidos en esta Convención Colectiva de Trabajo o Laudo Arbitral, permanecerán incólumes y en tal virtud, la empresa continuará respetando y aplicando la integridad de esta a sus beneficiarios.

PETICION 42: RETROSPECTIVAMENTE.

A partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en el evento de que el conflicto laboral se solucione en una instancia diferente por intermedio de un tercero y se expida un laudo arbitral, los salarios se reajustaran de manera retrospectiva, desde la fecha en que se dio inicio a la negociación colectiva, por pérdida de poder adquisitivo durante el tiempo en que los y las trabajadores dejaron de percibir el incremento salarial.

Cordialmente,

Luis Francisco Arenilla Rodríguez
Presidente

Claudia Marcela Restrepo Secretaria General